

serán facilitadas por el Encargado/da y a él se le retornará acabada la actuación.

ARTÍCULO 24. El Alcalde se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización de uso de una franja horaria o mas, en casos especiales en que se haya de atender una petición extraordinaria o cuando se trate de actos organizados por el Ayuntamiento. en todo caso, se comunicara a los afectados con un mínimo de 10 días de anticipación y, siempre que sea posible, se trasladara la autorización de uso a otro día o a otra franja horaria.

ARTICULO 25. 1. La autorización de la utilización de las Instalaciones, puede sujetarse al previo pago del precio público.

2. Obtenida la autorización, el hecho de no utilizar las Instalaciones, no exime del abono del precio publico; sin perjuicio de que si reiteradamente no se utilizase en las horas reservadas se pueda proceder a la anulación de la autorización.

ARTÍCULO 26. Pérdida de la condición de usuario de las Instalaciones.-

Tendrán únicamente la consideración de causas de pérdida de la condición de usuario de las Instalaciones las siguientes circunstancias:

a) Incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en el capítulo IV de esta Ordenanza. Tendrá la consideración de reiteración, el incumplimiento de tales circunstancias más de dos veces previo requerimiento documental efectuado, en cada caso, por la dirección del servicio.

b) Originar el usuario, problemas de convivencia en las Instalaciones en relación con los demás usuarios, el personal o el mobiliario.

c) Falsear documentos o declaraciones que tengan lugar en relación con la solicitud de utilización de las Instalaciones

CAPÍTULO VI

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 27. Las Instalaciones se conservaran en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los mayordomos deberán acondicionar y quedar en el mismo estado, la Pérgola de uso exclusivo, asumiendo cualquier desperfecto que llegare a producirse.

ARTÍCULO 28. Cualquier anomalía o desperfecto que se observe o se produzca como consecuencia de la práctica normal de las actividades, se comunicara al Encargado de las Instalaciones.

ARTÍCULO 29. Los Organizadores de cada actividad o competición serán los responsables de las acciones u omisiones de los participantes que causen daño a las instalaciones, durante el ejercicio de las actividades y se habrá de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto.

ARTÍCULO 30. El Ayuntamiento no se hace respon-

sable, en ningún caso, de los objetos depositados en el interior de las Instalaciones.

ARTÍCULO 31. El Encargado de las Instalaciones, podrá cerrarlo por razones de seguridad o climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos graves a las instalaciones.

CAPÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 32. Se considera como infracción de esta Ordenanza, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la misma.

ARTÍCULO 33. El primer Teniente de Alcalde es el órgano competente para la instrucción del procedimiento sancionador, correspondiendo la iniciación y resolución al Alcalde.

ARTÍCULO 34. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

ARTÍCULO 35. Corresponde al Alcalde la imposición de sanciones por infracción de esta Ordenanza, la cuantía conforme dispone el artículo 59 del real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, considerando especialmente los siguientes criterios para la graduación de las sanciones a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.

En el caso de desperfectos ocasionados con intencionalidad, hurtos, etc..., deberán asumir el coste o reposición de los mismos.

Dependiendo de la naturaleza de los daños o desperfectos, se podrá sustituir por trabajos en beneficio de la comunidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza que consta de 35 artículos y una disposición final, entrara en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el texto integro y el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Hernán – Pérez, 3 de febrero de 2012.- El Alcalde, Alfonso Beltrán Muñoz.

926

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2012 se han aprobado las bases que han

de regir las pruebas selectivas para cubrir UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, Grupo C₁, de la Escala Administración Especial, Subescala de los Servicios Especiales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la oferta de empleo público de 2011, cuyo contenido se publica a continuación:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.-

1.ª- Naturaleza y características

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de provisión, mediante procedimiento selectivo, en la forma de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2011, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C₁, complemento de destino de nivel 20, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigentes y aquellas que la Corporación de este Ayuntamiento tenga acordadas o pueda acordar.

2.ª- Procedimiento, condiciones y requisitos de los aspirantes.

2.1. De la forma de ingreso.

El ingreso en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia se efectuará a través de la categoría de Agente y se realizará por un procedimiento de selección que constará de dos fases de carácter eliminatorio:

a) Oposición Libre.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura que incluirá un período de prácticas en el municipio respectivo.

2.2. De los requisitos de los aspirantes:

2.2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas de ingreso en la categoría de Agente, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de las normas-marco, aprobadas por Decreto 218/2009, de 9 de octubre, en relación con el art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes por delitos dolosos.

f) Tener una estatura mínima de 167 centímetros los hombres y de 157 centímetros las mujeres.

g) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que

se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en esta oposición y a que se refiere el artículo 29.1. B) de las normas marco citadas. En todo caso, este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en el artículo 29.1.A de las normas marco.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

i) Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2.2. Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria a excepción del especificado en el apartado h), debiendo acreditarse los permisos de conducir antes de la finalización del Curso Selectivo de formación correspondiente.

2.3. De las pruebas de la fase de oposición.

2.3.1. Las pruebas a superar en la fase de oposición serán, en el orden que se indica, las siguientes:

a) Prueba psicotécnica dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de trabajo.

b) Pruebas físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, según ANEXO II. Previamente, se procederá a la práctica de la talla y medidas antropométricas.

c) Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por escrito de preguntas abiertas según el contenido del temario del Anexo III de estas bases, en el tiempo que por el tribunal se determine.

d) Prueba práctica, que consistirá en la resolución de 2 supuestos relacionados con los contenidos de materias específicas del temario del Anexo III de estas Bases, previamente determinados por el Tribunal calificador, disponiendo al efecto de una hora máxima de tiempo.

e) Reconocimiento médico, practicado por el tribunal médico que se designe al efecto, a fin de garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias para garantizar la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar, según Anexo I.

A efectos de la realización del reconocimiento médico, los aspirantes que hayan superado las pruebas anteriores deberán suscribir el modelo de autorización que aparece como anexo IV.

2.3.2. Las pruebas señaladas en el apartado anterior, tendrán, en todo caso, carácter eliminatorio.

2.4. De la calificación de las pruebas en la fase de oposición:

2.4.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposición establecidas en el apartado anterior serán calificadas de la siguiente forma:

a) Las pruebas de conocimientos y prácticas se

calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener en cada una de ellas un mínimo de 5 puntos para superarla.

b) La prueba psicotécnica, el reconocimiento médico y las pruebas físicas se calificarán como «apto» o «no apto».

2.4.2. Para la valoración y calificación de la prueba psicotécnica, las pruebas físicas y el reconocimiento médico se requerirá de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, un informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

2.4.3. La calificación definitiva de la fase de oposición será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimientos y práctica.

2.5. Del nombramiento de funcionarios en prácticas.

Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales establecidos en esta convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán, con cargo a la Corporación respectiva, las retribuciones que les correspondan y, en todo caso, este nombramiento se otorgará al inicio del Curso Selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

2.6. De la calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

3.ª Solicitudes.

3.1. Forma:

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo deberán venir debidamente firmadas por el interesado, y en ellas los aspirantes consignarán nombre, apellidos, domicilio, D.N.I. (adjuntando fotocopia del mismo y del resguardo de haber abonado los derechos de examen) y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª de la convocatoria, referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que en el caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa según la fórmula legalmente establecida.

3.2. Derechos de examen:

Para participar en las pruebas selectivas se deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad de 30,00 euros, en concepto de derechos de examen.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, una vez publicadas las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.4.- Lugar de presentación:

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, de 08,30 a 14,00 horas de cualquiera de los días hábiles indicados en

el apartado anterior, excepto el último día que será de 09,00 a 12,00 horas.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en este caso, los interesados, deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por correos. (Fax del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia 927 40 46 20).»

4ª.- Admisión de candidatos.

4.1.- Para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán satisfacer los derechos de examen establecidos y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base 2.ª de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en el B.O.P. y contendrá la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión y el plazo para la subsanación de defectos que será de 10 días hábiles desde su publicación que serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada anteriormente.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

5.ª Composición, constitución y actuación de los órganos de selección

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente: El Secretario de la Corporación.

- Vocales:

a) Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

b) El Oficial Jefe de la Policía Local.

c) Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

d) Un representante de los funcionarios, a propuesta del Delegado de Personal.

Secretario: Un funcionario de la Corporación, que tendrá voz pero no voto.

Sus miembros se darán a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes.

Podrán estar presente en el Tribunal, durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un miembro de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación y un representante de cada una de las Centrales u Organizaciones Sindicales que ostentan representación en el ámbito de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus

trabajos de asesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios y pruebas a realizar. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en funciones de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

5.2. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, notificándolo a la Alcaldía.

5.3. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 28 de la LRJAP.

5.4. Actuación y constitución del Tribunal:

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de 3 de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

5.5. Revisión de resoluciones del Tribunal:

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 102 de la LRJAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Programa:

El programa que ha de regir la convocatoria es el que se publica como Anexo III a la misma.

6.2. Calendario de realización de las pruebas:

La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la Base 4.2. Está previsto que las pruebas comiencen en la primera quincena del mes de julio de 2012

6.3. Identificación de los aspirantes:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de su D.N.I.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados por cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento a su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente a partir de la letra que resulte del sorteo que se celebre en presencia de los aspiran-

tes antes de iniciarse la primera prueba que no pueda realizarse simultáneamente. El orden de actuación que resulte se mantendrá para el resto de la fase de oposición.

6.5. Anuncios sucesivos:

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la terminación de una prueba, hasta el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y un máximo de 15 días naturales.

7.ª- Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembros del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor puntuación en cada uno de los ejercicios y por su orden de realización: en su defecto por sorteo.

8.ª Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados, proponiendo la adjudicación de la plaza a aquél que obtuviera la máxima puntuación y elevando el acta correspondiente al Sr. Alcalde.

En ningún caso podrá el Tribunal de selección aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.ª- Presentación de documentos, nombramientos y toma de posesión.

9.1. Documentos exigibles:

El aspirante propuesto aportará a la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller Superior, FP o equivalente.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista del seleccionado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. El aspirante seleccionado deberá superar un Curso Selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a cuyo efecto será nombrado Agente de la Policía Local en calidad de funcionario en prácticas.

Una vez superado dicho curso, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación del nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de desempeñar fielmente el cargo en la forma legalmente establecida.

9.4. Efectos de la falta de toma de posesión. Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

9.5. Para lo no dispuesto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 10 de marzo de 1995, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, Decreto 74/2002 y demás legislación que resultara directamente aplicable.

ANEXO I

CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1.- Oftalmología.-

No padecer: Disminuciones de la agudeza inferiores a 1/2 en el ojo menor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Herapia. Hemianopsia. Diplopia. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2.- Otorrinolaringología.-

No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (PÉRDIDA GLOBAL BINAURAL) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3.- Aparato locomotor.-

No padecer: enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad infe-

riores a:

A) Extremidades Superiores:

- Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180º. Abducción hasta 120º. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

- Codo: Flexión hasta 140º. Extensión hasta 0º. Supinopronación: de 0º a 180º.

- Muñeca: Flexo-Extensión hasta 120º.

- Mano y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal de 5º dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades Inferiores:

- Cadera: Flexión hasta 120º. Extensión hasta 10º (más allá de 0º). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

- Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130º. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

- Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45º.

- Pie: Pie Zambo. Pie plano. Pie plano Espástico. Pie Cavus.

- Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo.

C) Columna vertebral: Escoliosis mayor de 7º. Costilla accesoria que produzca « Robo de Subclavia». Hernia discal.

D) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de la plaza a que se opta.

4.- Aparato digestivo.-

No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5.- Aparato cardiovascular.-

No padecer: Hipertensión Arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas postrom-boembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o difi-

culten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

6.- Aparato respiratorio.-

No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neomotorax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Policía Local.

7.- Sistema nervioso central.-

No padecer: Parkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8.- Piel y faneras.-

No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9.- Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Policía Local.

No padecer: Diabetes tipo I ó II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

10.- No padecer alcoholismo o drogodependencia.-

11.- No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

12.- Directrices de aplicación.-

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

ANEXO II

Las pruebas físicas a realizar serán las siguientes:

a) Resistencia: Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo de 3,50 minutos los varones y 4,15 minutos las mujeres.

b) Fuerza de brazos. Lanzar un balón medicinal de 3 Kg. de peso a una distancia mínima de 8,25 metros los varones y de 6,25 metros las mujeres, con las manos por detrás de la cabeza y los pies juntos y sin moverlos. Se permitirán 3 intentos.

c) Potencia de piernas: Saltar una distancia mínima de 2 metros los varones y de 1,80 metros las mujeres, sin carrera, con los pies a la misma altura. Se permitirán 3 intentos.

d) Flexiones abdominales: Efectuar en un tiempo máximo de 30 segundos, 20 flexiones abdominales los varones y 15 las mujeres; partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba. Se contabilizará cada una cuando en la flexión se alcance la rodilla derecha o izquierda con el codo del brazo contrario y en la extensión se toque la colchoneta con los codos. Se permitirán dos intentos.

e) Velocidad: Correr una distancia de 60 metros, en un tiempo máximo de 8,40 segundos los varones y 9,50 segundos las mujeres.

Para obtener la calificación de apto en el global de la prueba, los aspirantes deberán haber superado en los tiempos y marcas fijados, todas y cada una de las pruebas citadas.

ANEXO III

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2.- La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6.- La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7.- El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9.- Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y competencias. La población El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en Malpartida de Plasencia. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11.- Los bienes de las entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12.- Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos. El término municipal.

Tema 13.- El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14.- La legislación Sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatuario

Tema 15.- La función Pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTEESPECÍFICA

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2.- Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3.- Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4.- Delitos contra al Administración Pública. Delitos cometidos don ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5.- La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Hábeas. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6.- La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7.- El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8.- Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9.- Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10.- Reglamento General de Vehículos. Nor-

mas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11.- Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12.- El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y sanciones. Responsabilidad.

Tema 13.- Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14.- Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencias de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15.- El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

Apellidos: _____
Nombre: _____, D.N.I.: _____, Edad: _____

AUTORIZO al equipo de reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Acido úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro, En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti Hbc y del Ag HBs.

Análisis de orina: Densidad, ph, Anormales. Detección de drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de cocaína. Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Malpartida de Plasencia a _____ de _____ de 2012.

Fdo: _____

ANEXOV

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL ASPIRANTE

Nombre y Apellidos: _____
 D.N.I. _____ Fecha de Nacimiento _____
 Domicilio: c/. _____, núm. _____ Localidad: _____
 C.P. _____ Provincia: _____ Email: _____@_____

EXPONE: Que por el Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia se ha convocado, mediante oposición libre, UNA PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincial núm. ____ de fecha ____ de ____ de 2012. Por tal motivo el/la abajo firmante,

SOLICITA ser admitido/a a la oposición a que se refiere citada convocatoria y DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en la convocatoria antes citada, comprometiéndose a aportar, en su caso, y cuando proceda, los documentos acreditativos de que reúne los requisitos exigidos según se especifica en la base segunda de dicha convocatoria.

DECLARA que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Asimismo DECLARA BAJO JURAMENTO que se compromete, en caso de ser nombrado Agente de la Policía Local, a portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen, por importe de 30,00 euros.
- Certificado médico en impreso oficial, en el sentido expresado en la letra g) del apartado 2 de la base segunda de la convocatoria.

Malpartida de Plasencia, ____ de _____ de 2012.

Malpartida de Plasencia a 13 de febrero de 2012.-EL ALCALDE, Marcelo Barrado Fernández.

942

CILLEROS

Anuncio

Por acuerdo de Pleno, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 13-02-2012, se aprueba definitivamente el REGLAMENTO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL MISMO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Dicho texto es el siguiente:

«REGLAMENTO DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS REGISTROS AUXILIARES DEL MISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1.- Objeto

CAPÍTULO II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES

Artículo 2.- Lugares de presentación

Artículo 3.- Medios de presentación

Artículo 4.- Efectos de la presentación

Artículo 5.- Modelos y sistemas normalizados de solicitud

Artículo 6.- Aceptación y registro de documentos

Artículo 7.- Recibos de presentación

Artículo 8.- Presentación irregular de documentos

CAPÍTULO III.- EXPEDICIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS

Artículo 9.- Aportación de documentos originales al procedimiento

Artículo 10.- Aportación de copias compulsadas al procedimiento

CAPÍTULO IV.- OFICINAS DE REGISTRO.

Artículo 11.- Consideración como órganos administrativos

Artículo 12.- Oficinas de Registro generales y auxiliares

Artículo 13.- Funciones de las oficinas de registro

Artículo 14.- Asientos

Artículo 15.- Prioridad temporal

Artículo 16.- Días y horarios de apertura de las oficinas de registro

Artículo 17.- Garantía del registro

CAPÍTULO V.- REGISTRO ELECTRÓNICO